

SUSPENSION DE TRANSITO PARCIALMENTE
PUERTO VARAS,

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006., lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa CONSTRUCTORA WASHINGTON EUGENIO URIBE Rut: 76.273.534-2, a cargo de la obra " Refuerzo Colector Costanera Vicente Pérez Rosales, Puerto Varas", correspondiente a una obra para ESSAL, para la instalación de colectores de aguas servidas en Costanera calle Vicente Pérez Rosales, entre Antonio Varas y Manuel Bulnes a partir del 07 al 26 de octubre del 2019.
- b) El cumplimiento de medidas de mitigación de faenas según el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); el artículo 96 de la ley de Tránsito y lo dispuesto en el D.S. N° 78/1987 del M.T.T
- c) Que la empresa o ejecutora de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos de emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancia, que por fuerza mayor deban ingresar al área de trabajos.

DECRETO N° 4727 EX./

1.- AUTORIZASE, La suspensión de tránsito vehicular en media calzada, en las siguientes calles comprometidas:

En Costanera calle Vicente Perez Rosales, entre Antonio Varas y Manuel Bulnes, entre el 07 al 26 e Octubre 2019

2.- AUTORIZASE: a la Empresa Constructora Washington Eugenio Uribe Rut: 76.273.534-2 a cargo de los trabajos indicados precedentemente, disponer las medidas de seguridad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el manual de Señalización de Tránsito (M.T.T.), que establece normas Técnicas para la señalización control y regulación del Tránsito en vías donde se realizan trabajos.

3.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuada a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía pública. Deberá, además dejar reparada dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentren el área circundante, retirando de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberán señalar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimientos de lo señalado precedente, como, así mismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.

4.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros Organismo o Servicios Públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales, entre otros.

5.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos debiera tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberán abstenerse en usar maquinarias y camiones sobredimensionados que son adecuados al tamaño, ancho y radio de giro existente de las calzadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



**BARBARA SCHMIDT HEMPEL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

SNH/ICHR/vmv



**DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE**

